



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 174-2021-CO-UNRAR

Huánuco 2021



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2021-CO-UNДАР

Huánuco, 08 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 54-2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV de fecha de recepción 29 de octubre de 2021, la Carta N° 132-2021-ERBR/VPA-UNДАР de fecha de recepción 20 de octubre de 2021, de Vicepresidencia Académica, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2021-CO-UNДАР, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, con Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y solamente cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con adecuación a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Carta N° 132-2021-ERBR/VPA-UNДАР de fecha de recepción 20 de octubre de 2021, la Vicepresidenta Académica, eleva a presidencia el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que, tiene la finalidad de regular el desarrollo del proceso de admisión para el ingreso de postulantes de pregrado a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su revisión y aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Informe Legal N° 54-2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV de fecha de recepción 29 de octubre de 2021, opina que, se apruebe el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, presentado por la vicepresidencia académica, el mismo que consta de XI Capítulos y cinco (01) Disposición Transitorias; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica de su informe legal;

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2021-CO-UNДАР, de fecha 08 de noviembre de 2021, que da cuenta que la Comisión Organizadora en pleno sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: aprobar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР






Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNДАР

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	2 de 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Elaboró	Revisó
 Elena Rafaela Benavides Rivera Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora	 Carmen Amelia Cabrera Vela Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: 20-10-2021	Fecha de revisión: 29-10-2021

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	3 de 16

Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano
 Director de la Escuela Profesional de Educación Musical y Arte

Dra. María Teresa Cabanillas López
 Directora de la Escuela Profesional de Música

Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza
 Director de Servicios Académicos


Dr. Rollin Max Guerra Huacho
 Docente Asociado

Dr. Esio Ocaña Igarza
 Docente Asociado

Mgtr. Huberto Tito Hinojosa Robles
 Docente Asociado

Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate
 Docente Asociado

Mgtr. Fredy Rómulo Marcellini Morales
 Docente Auxiliar

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	5 de 16

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento regula el desarrollo del proceso de admisión para el ingreso de postulantes de pregrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar), en las escuelas profesionales de:

- 1.1. Educación Musical y Artes
- 1.2. Música

Artículo 2. Justificación

El presente Reglamento tiene como propósito regular, efectuar y garantizar el proceso de ingreso de los postulantes al Pregrado de la Undar en mérito a sus actitudes, aptitudes e intereses vocacionales, de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes. Este proceso mejora la selección de postulantes para garantizar la calidad del servicio educativo en el marco de los fines y políticas de la Undar.


Artículo 3. Objetivos

- Normar la organización y ejecución del proceso de ingreso de postulantes a la Undar.
- Garantizar la objetividad y transparencia del proceso de admisión de los postulantes de acuerdo a criterios establecidos y en función de las metas aprobadas por especialidades.
- Determinar las competencias y responsabilidades de las unidades orgánicas de la institución.

Artículo 4. Base Legal

El presente reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N° 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles.
- d. Ley General de Educación N° 28044.
- e. Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
- f. Ley de Protección de Datos Personales N° 29733.
- g. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N° 28592.
- h. Ley del Servicio Militar N° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- i. Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.
- j. Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) N° 28740.
- k. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y sus modificatorias.
- l. Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades N° 30476.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	6 de 16

- m. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo N° 27277.
- n. Ley de Simplificación Administrativa N° 25035.
- o. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- p. Decreto Supremo 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- q. Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- r. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional".
- s. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, "Orientación para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020 y el DS. N° 044-2020-PCM y modificatorias".
- t. Resolución 077-2005-P/IPD requisitos para ser considerado como Deportista Calificado de Alto Nivel.
- u. Estatuto de la Undar, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2020-CO-UNDAR.
- v. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Undar, aprobado mediante Resolución de Presidencia 129-2020-CO-P-UNDAR.


Artículo 5. Para la planificación, organización y ejecución del proceso de admisión, la Comisión Organizadora designa anualmente una Comisión de Admisión, integrada por docentes de la Undar.

Artículo 6. La Comisión de Admisión elabora su Plan de Trabajo que es aprobado por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo y puesto en ejecución en coordinación con las dependencias correspondientes, quienes brindan oportunamente los recursos necesarios; así como el apoyo académico y administrativo que se requiera.

CAPÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7. El proceso de admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como alumnos de la Undar, siempre que alcancen vacante en alguna de las modalidades y en estricto orden de méritos. Para tal efecto, es requisito indispensable obtener la nota mínima aprobatoria de 11.00 en las evaluaciones planteadas.

Artículo 8. Anualmente la Undar lleva a cabo un (01) proceso de admisión en el primer trimestre de cada año, de acuerdo al cronograma establecido.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	7 de 16

Artículo 9. El proceso de admisión comprende las siguientes etapas: planificación, organización, difusión; inscripción de postulantes; elaboración, aplicación, control y calificación de las pruebas; publicación de resultados y entrega de constancias de ingreso.

CAPÍTULO III VACANTES

Artículo 10. Las vacantes son determinadas por las escuelas profesionales y ratificadas por la CO de la Undar, mediante acto resolutivo. El cuadro de vacantes es el siguiente:

CÓD. EP	ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL	EGRESADOS DE SECUNDARIA	PRIMEROS PUESTOS	PER. DISC. (29973)	LEY 27277 (TERRORISMO)	LEY 28592 - PIR	DEPORTISTAS CALIFICADOS	CEPREM	Traslado Nacional e Internacional	Traslado Interno	Graduados o Titulados	TOTAL
P01-EMA-20	Educación Musical y Artes	06	02	01	01	01	01	05	01	01	01	20
P02-IMI-20	Música	06	02	01	01	01	01	05	01	01	01	20
Total general		12	04	02	02	02	02	10	02	02	02	40


Artículo 11. La única dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Undar, bajo cualquier modalidad es la Comisión de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva constancia de ingreso.

Artículo 12. Terminada la etapa de inscripción de postulantes para el examen de admisión, si el número de postulantes fuera inferior al número de vacantes en alguna de las modalidades que ofrece la Universidad, el excedente pasará a la modalidad de egresados de educación secundaria.

CAPÍTULO IV MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 13. El proceso de admisión, a nivel de pregrado, en concordancia con el artículo 98 de la Ley Universitaria N° 30220 y otras normas vigentes; comprende las siguientes modalidades:

13.1 Egresados de educación secundaria: tanto de educación básica regular como de educación básica alternativa.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	8 de 16

- 13.2 Primeros puestos:** alumnos egresados de las instituciones educativas de la región Huánuco que hayan ocupado el primer o segundo puesto el año anterior, de acuerdo al cuadro de méritos y que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 30 del presente Reglamento.
- 13.3 Personas con discapacidad,** los postulantes por esta modalidad deberán, según Ley N° 29973, contar con el Certificado de Discapacidad emitido por EsSalud o Ministerio de Salud (Minsa) o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales (Mindef o Mininter) y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Conadis.
- 13.4 Víctimas del terrorismo** (violencia política) estos postulantes deben figurar en los padrones o ser declarados como tales por el Consejo Nacional de Calificación Ley N° 27277 y sus modificatorias.
- 13.5 Plan integral de reparaciones (PIR),** el postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Secundaria y corresponder a las víctimas calificadas según la Ley 28592 y su reglamento, debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- 13.6 Deportistas calificados de alto nivel,** Ley N° 28036 y su modificatoria Ley 29544, los deportistas destacados de la región deben ser reconocidos como tal de acuerdo al Art. 63 de la Ley 28036 (Promoción y Desarrollo del Deporte); reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Nacionales respectivas; para el caso de deportistas calificados de alto nivel, su título o marca no debe tener antigüedad mayor a dos (02) años.
- 13.7 Traslado externo** para los estudiantes de otras universidades del país y del extranjero que hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos de la misma carrera, en la Universidad de origen.
- 13.8 Traslado interno** es la transferencia de matrícula de una escuela profesional a otra de la Undar, procede para los alumnos que hayan ingresado por alguna de las modalidades excepto por traslados, titulados o graduados y que hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la EP que postuló no podrá solicitar su reincorporación a la de origen.
- 13.9 Titulados o graduados** en universidades del país o extranjero que deseen seguir otra carrera profesional. También podrán postular los titulados en los centros de nivel superior señalados por la Ley Universitaria.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	9 de 16

13.10 Estudiantes del Centro de Preparación Musical - Ceprem de la Undar que hayan alcanzado una vacante en una de las escuelas profesionales.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN

Artículo 14. El postulante para su inscripción deberá abonar en el Banco de la Nación, los derechos respectivos según el Tupa de la Undar y 24 horas después proceder a llenar el formulario de inscripción vía virtual, al término imprimirá su constancia de inscripción, la misma que le servirá para ingresar a rendir las evaluaciones en las fechas programadas.

Artículo 15. El postulante que procede de una Institución Educativa de gestión privada y pagase su derecho para el examen de Admisión como si fuera de una institución educativa de gestión estatal y se inscribiera como tal, pierde todos sus derechos de postulante como se establece en el artículo 37 del presente reglamento. El pago no será devuelto.

Artículo 16. Efectuada la inscripción bajo ningún motivo se devolverán los derechos abonados.

CAPÍTULO VI EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 17. Para rendir las diferentes pruebas del proceso de admisión el postulante se identificará obligatoriamente con su DNI, no debe portar ningún aparato de comunicación y se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión.

Artículo 18. La elaboración de las diferentes pruebas del proceso de admisión estará a cargo de docentes especialistas, designados por la Comisión de Admisión.


Artículo 19. El proceso de admisión contempla dos tipos de exámenes:

19.1. Examen de Selección General (ESG) se aplica para:

- a. Egresados de educación secundaria
- b. Primeros puestos de la región
- c. Personas con discapacidad
- d. Víctimas del terrorismo (Violencia Política)
- e. Plan Integral de Reparaciones (PIR)
- f. Deportistas calificados de alto nivel

19.2. Examen de Selección Especial (ESE) para los postulantes por las modalidades:

- a. Traslado externo
- b. Traslado interno
- c. Graduado o titulado

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	10 de 16

Artículo 20. El Examen de Selección General consta de tres etapas:

Primera. Prueba de ejecución instrumental musical.

Consiste en interpretar las obras musicales establecidas en el Prospecto de Admisión correspondiente. La aprobación de esta prueba es requisito indispensable para pasar a la siguiente etapa, con una nota mínima aprobatoria de 11.

Segunda. Prueba de conocimientos generales.

Consiste en una prueba de selección múltiple en la que el postulante demuestra la adquisición y organización de información para la resolución de problemas.

ESCUELA PROFESIONAL		RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	RAZONAMIENTO VERBAL	MATEMÁTICA BÁSICA	LENGUA Y LITERATURA	CULTURA GENERAL	TEORÍA MUSICAL	HISTORIA Y APRECIACIÓN MUSICAL	TOTAL DE PREGUNTAS
A	Educación Musical y Artes	10	10	04	04	02	12	08	50
B	Música	10	10	04	04	02	12	08	50


Cada pregunta correctamente respondida vale 0.4 puntos, haciendo un total de 20.

Tercera. Prueba de aptitud musical.

Consiste en la evaluación de las capacidades musicales:

- 1. Audioperceptiva.** Prueba grupal en la que cada postulante deberá resolver tres tipos de dictado: melódico, rítmico y armónico.
- 2. Lectura musical.** El postulante, de manera individual, realizará tres tipos de lectura a primera vista: una lectura hablada, una lectura entonada y una lectura rítmica.

Escuela Profesional	Audioperceptiva (10 puntos)			Lectura Musical (10 puntos)		
	Melódico	Rítmico	Armónico	Entonada	Rítmica	Hablada
Educación Musical y Artes	4	4	2	4	4	2
Música	4	4	2	4	4	2

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	11 de 16

Peso de calificación por etapas:

Escuela Profesional	Etapas		
	Primera	Segunda	Tercera
Educación Musical y Artes	20 (%)	40 (%)	40 (%)
Música	40 (%)	20 (%)	40 (%)

Artículo 21. Si al término del ESG se produjera un eventual empate en el último lugar para cubrir las vacantes asignadas por cada escuela profesional, la vacante se otorgará considerando la mejor nota obtenida, en orden de prevalencia, en las pruebas de interpretación musical, aptitud musical y de conocimientos generales.

Artículo 22. Los postulantes que no llegarán a tiempo a los exámenes programados perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado. La Comisión de Admisión se ve imposibilitada de contemplar cualquier reclamo.

Artículo 23. En caso de que el postulante marque mal sus datos o no marque el tipo de prueba, efectúe borrones o deteriore la ficha óptica para calificación de exámenes, será de su absoluta responsabilidad y corresponde automáticamente la autoeliminación en el proceso de calificación.

Artículo 24. Los postulantes que rindan el ESE participarán necesariamente en las pruebas de la primera y tercera etapas.

Artículo 25. Los estudiantes de CEPREM-Undar que no alcanzaron una vacante tienen la opción de postular bajo la modalidad de egresados de secundaria y educación básica alternativa.


CAPÍTULO VII RESULTADOS

Artículo 26. Luego de concluidas cada una de las etapas, el puntaje obtenido por los postulantes a las respectivas escuelas profesionales será publicado en la página web, en las plataformas virtuales y en la sede central de la universidad, dentro de las 24 horas de finalizadas las pruebas.

Artículo 27. Una vez concluidas las tres etapas del ESG, para la determinación del puntaje final, se aplicará la siguiente fórmula:

Para la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes:

$$\text{Promedio general} = 0.2 * \text{PEI} + 0.4 * \text{PCG} + 0.4 * \text{PAM.}$$

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	12 de 16

Para la Escuela Profesional de Música:

$$\text{Promedio general} = 0.4 * \text{PEI} + 0.2 * \text{PCG} + 0.4 * \text{PAM}.$$

Donde:

PEI: Prueba de Ejecución Instrumental

PCG: Prueba de Conocimientos Generales

PAM: Prueba de Aptitud Musical

Artículo 28. Los resultados del concurso de admisión son inapelables; en ningún caso procede reclamo o reconsideración de los resultados.

Artículo 29. Una vez publicados los resultados del proceso de admisión, los postulantes que hubieran alcanzado una vacante deberán acercarse a recabar su constancia de ingreso, de acuerdo al cronograma establecido.

CAPÍTULO VIII ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO

Artículo 30. Todos los postulantes que hubieran alcanzado una vacante por cualquiera de las modalidades deberán apersonarse a recabar su constancia de ingreso portando los siguientes documentos:

- Recibo de pago por concepto de constancia de ingreso
- Documento de Identidad Nacional (DNI)
- Partida de nacimiento original
- Certificados de estudios del primero al quinto año de educación secundaria, en buen estado y con fotografía reciente.

Además de estos documentos, de acuerdo a las siguientes modalidades, deberán presentar:

30.1 Primeros puestos de la región:

- Certificados de estudios originales o la constancia de logro de aprendizaje de primero a quinto año de secundaria con el cuadro de méritos en el que figure su nombre en el primer o segundo puesto, visados por la UGEL o DRE.
- Acta de los primeros puestos de la comisión evaluadora de la institución educativa correspondiente.

30.2 Personas con Discapacidad:

Certificado de discapacidad emitido por EsSalud o Ministerio de Salud (Minsa) o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales (Mindef o Mininter) y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Conadis.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	13 de 16

30.3 Víctimas del terrorismo (violencia política):

Certificado de figurar en los padrones o ser declarados como tales por el Consejo Nacional de Calificación Ley 27277 y sus modificatorias.

30.4 Plan integral de reparaciones (PIR):

Certificado de corresponder a las víctimas calificadas según la Ley 28592 y su reglamento, debidamente acreditados en el Registro único de víctimas (RUV).

30.5 Deportistas calificados de alto nivel o deportistas destacados de la región:

Constancia de ser Deportista calificado de alto nivel expedida por el Comité Olímpico Peruano y Federación Peruana de la disciplina correspondiente de acuerdo al Art. 63 de la Ley 28036 (Promoción y Desarrollo del Deporte), su título o marca no debe tener antigüedad mayor a tres (03) años. En caso de ser deportista destacado debe presentar la constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte y la resolución de la Dirección Regional de Educación.

30.6 Traslado externo:

- En lugar de los certificados de secundaria, presentarán certificados originales de estudios universitarios, sin borrones ni enmendaduras y con calificaciones aprobadas de un mínimo de cuatro (04) semestres, dos (02) ciclos anuales o setenta y dos (72) créditos, según el régimen de estudios de la universidad de procedencia, los nombres y apellidos deben ser los mismos que aparecen en la partida de nacimiento y documento nacional de identidad.
- Certificado expedido por el decano de la facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen de no haber sido sancionado por medida disciplinaria.
- Los estudiantes procedentes de universidades del exterior acreditarán su condición de postulante extranjero con la partida de nacimiento o pasaporte de extranjería.

30.7 Traslado interno:

- Historial académico otorgado por la Dirección de Servicios Académicos, que demuestre haber aprobado un mínimo de cuatro (04) semestres o setenta y dos (72) créditos, los nombres y apellidos deben ser los mismos que aparecen en la partida de nacimiento y documento nacional de identidad.
- Constancia de no haber sido sancionado en la facultad de procedencia.
- Cargo de recepción de presentación de solicitud de renuncia a la escuela de origen.

30.8 Graduado o titulado:

- Los postulantes que procedan de universidades peruanas presentarán fotocopia simple del diploma del título profesional, el grado académico de bachiller y constancia del registro correspondiente en la Sunedu.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	14 de 16

- Los postulantes que procedan de universidades extranjeras presentarán fotocopia simple del diploma del título profesional o del grado académico de bachiller y la copia de la resolución de revalidación otorgada por la Sunedu.

Artículo 31. La entrega de constancia de ingreso tiene vigencia conforme al cronograma establecido para cada proceso de admisión. Pasado el tiempo indicado el postulante que alcanzó una vacante la perderá automáticamente, salvo en caso de enfermedad debidamente comunicada y justificada, antes de la culminación del proceso de entrega de constancias.

Artículo 32. De presentarse un caso señalado en el artículo precedente, la vacante será cubierta por el o los postulantes que hayan obtenido nota aprobatoria, en estricto orden de mérito hasta cubrir el número de vacantes, señalados en el artículo 10.

Artículo 33. La Comisión de Admisión elevará a la presidencia la lista oficial de ingresantes, solo cuando se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, para su aprobación mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora y su posterior publicación.

CAPÍTULO IX INGRESANTES

Artículo 34. Para ser admitidos como alumnos, los ingresantes a las escuelas profesionales deberán cumplir con el proceso de matrícula.


Artículo 35. Para efectos de la matrícula, los ingresantes a la Undar deberán presentar un certificado médico de buena salud, el recibo por concepto de matrícula y la constancia de ingreso.

Artículo 36. El ingresante que por diversas razones no puede formalizar su matrícula, no es considerado como alumno y perderá el derecho de ingreso.

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 37. Cualquier irregularidad en que incurra el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, pagos irregulares, falsificación de documentos, suplantaciones u otros actos dolosos) dará lugar a la anulación de su inscripción para todos los efectos, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 38. Al postulante que se presente a dar el examen en estado etílico o con signos de haber ingerido sustancias tóxicas o drogas, no se le dejará ingresar y en el caso de que haya ingresado se le retirará del aula, sin derecho a reclamo posterior, bastando para ello

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	15 de 16

la constatación por los miembros de la Comisión de Admisión previo al informe del docente responsable del aula.

Artículo 39. Al postulante que se le sorprenda contraviniendo las normas e instrucciones durante cualquiera de las pruebas del ESG o ESE, se le anulará la prueba sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 40. El postulante será pasible de la anulación de su prueba, si incurre en las siguientes acciones:

- a. Contravenir las normas e instrucciones impartidas en el presente Reglamento.
- b. Copiar, conversar o pasar respuestas durante el desarrollo de la prueba, dentro o fuera del aula.
- c. Intercambiar hojas de respuesta.
- d. Portar celulares u otros equipos de comunicación electrónica, aunque no lo hubiera usado. La misma sanción se aplica a quien porte material distinto al autorizado en el proceso de admisión.
- e. Suplantar a un postulante.

Artículo 41. Además de ser causales de nulidad del examen, la Undar se reserva el derecho de iniciar acción judicial contra quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:


- a. Hacerse suplantar por otra persona o suplantar al postulante en el proceso de admisión.
- b. Participar en la sustracción total o parcial de la prueba.
- c. Presentar documentación falsa o adulterada.
- d. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, con actos que atenten su normal desarrollo.

CAPÍTULO XI EXONERACIONES

Artículo 42. Los hijos del personal docentes y administrativo de la Undar serán exonerados por única vez del pago por derecho de inscripción al examen de admisión, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 43. Para acogerse al beneficio señalado en el artículo precedente, el servidor interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud en formato único dirigido al presidente de la Comisión de Admisión.
- b. Constancia de ser servidor de la Undar, nombrado, o contratado con una antigüedad no menor de dos años.
- c. Copia simple de la partida de nacimiento del postulante.
- d. Copia simple del certificado de estudio – Minedu de los cinco años de educación secundaria.
- e. Declaración jurada de no haber hecho uso de este beneficio.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.10
		Versión	02
	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Fecha	08-11-2021
		Página	16 de 16

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. La Comisión de Admisión verificará la documentación y la identidad personal del postulante en el momento que lo considere necesario. Para el proceso de verificación, por ningún motivo, se aceptará documentación incompleta o con cargo a su posterior presentación.

Segundo. Los postulantes que se inscriban al proceso de admisión en la fecha de rezagados tendrán tarifas diferenciadas.

Tercero. El postulante por la Modalidad de personas con discapacidad debe efectuar su inscripción en el local de la Undar, Jr. General Prado N° 643 - Huánuco.

Cuarto. Los documentos del proceso de admisión serán custodiados y administrados por la Comisión de Admisión.

Quinto. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Admisión, en el marco de la Ley universitaria y el Estatuto de la Undar.